



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 23 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000085-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; el Informe N° 00501-2023-DSFL/MC y el Informe N° 00078-2023-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 15 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00129-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.;"

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco, sustenta la propuesta del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		La proximidad al centro poblado Chinchavito y el conocimiento del hallazgo por parte de la población, lo hace muy vulnerable a que causen daños, y estas visitas ya hayan hecho pintas con tiza siguiendo el trazo de las figuras.
Factores Naturales	X				Dos de los petroglifos presentan caras planas y en épocas de lluvia serán afectados, así como por la radiación, al estar ahora descubierto y no contar con las plantas que las tenían cubiertos por muchísimos años.

Que, mediante Memorando N° 000206-2023/DDC HCO/MC de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta para la determinación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

la protección provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00501-2023-DSFL/MC y el Informe N° 00078-2023-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 15 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023 de la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 00129-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 23 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al plano N° PPROV-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Petroglifos Chinchavito
Código de plano: PPROV -037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84

Petroglifo Chinchavito**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 397566.0000E / 8948969.0000N**Área (m2):** 157.50 (0.0157 ha)**Perímetro:** 53.88 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.22	80°8'55"	397559.0000	8948977.0000
2	2-3	18.03	96°54'40"	397568.0000	8948979.0000
3	3-4	8.25	84°35'46"	397574.0000	8948962.0000
4	4-1	18.38	98°20'38"	397566.0000	8948960.0000
TOTAL		53.88	359°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023 de la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como el Informe N° 00501-2023-DSFL/MC y el Informe N° 00078-2023-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 15 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano N° PPROV-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 00501-2023-DSFL/MC y el Informe N° 00078-2023-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 15 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 00129-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Mayo del 2023

INFORME N° 000129-2023-DGPA-KDP/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS CHINCHAVITO,
EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHAVITO, DISTRITO DE
CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, REGIÓN HUANUCO

Referencia : PROVEIDO N° 003467-2023-DGPA/MC (23MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000206-2023/DDC HCO/MC de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, correspondiente a la inspección realizada al Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 00501-2023-DSFL/MC de fecha 15 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00078-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 15 de mayo del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional al Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano N° PP-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril de 2023, la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		La proximidad al centro poblado Chinchavito y el conocimiento del hallazgo por parte de la población, lo hace muy vulnerable a que causen daños, y estas visitas ya hayan hecho pintas con tiza siguiendo el trazo de las figuras.
Factores Naturales	X				Dos de los petroglifos presentan caras planas y en épocas de lluvia serán afectados, así como por la radiación, al estar ahora descubierto y no contar con las plantas que las tenían cubiertos por muchísimos años.

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales, la especialista de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Desconcentrada de Cultura Huánuco no precisa en el Informe de inspección.

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como el Informe N° 00501-2023-DSFL/MC y el Informe N° 00078-2023-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 15 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*".

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional al Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional al Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2023 16:40:21 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 15 de Mayo del 2023

INFORME N° 000501-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS
CHINCHAVITO, EN EL CENTRO POBLADO DE
CHINCHAVITO, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE
PACHITEA, REGIÓN HUANUCO.

Referencia : INFORME N° 000078-2023-DSFL-LMS/MC (15MAY2023)
MEMORANDO N° 00206-2023-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para declarar provisionalmente al Paisaje Arqueológico de "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 157.50 (0.00157 ha)
- **Perímetro:** 53.88 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 397566.0000E / 8948969.0000N





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.22	80°8'55"	397559.0000	8948977.0000
2	2-3	18.03	96°54'40"	397568.0000	8948979.0000
3	3-4	8.25	84°35'46"	397574.0000	8948962.0000
4	4-1	18.38	98°20'38"	397566.0000	8948960.0000
TOTAL		53.88	359°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2023 11:35:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 15 de Mayo del 2023

INFORME N° 000078-2023-DSFL-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS CHINCHAVITO, EN EL
CENTRO POBLADO DE CHINCHAVITO, DISTRITO DE
CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA,
REGIÓN HUANUCO

Referencia : PROVEIDO N° 003017-2023-DSFL/MC (15MAY2023)
MEMORANDO N° 00206-2023-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifos Chinchavito", ubicado en el centro poblado de Chinchavito, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Este Paisaje Arqueológico no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).
2. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se procedió a dibujar el polígono en el Google Earth, arrojando la siguiente imagen referenciada:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Imagen de ubicación del Paisaje Arqueológico de Chinchavito

II) Antecedentes Administrativos

Mediante Memorando N° 00206-2023-DDC HCO/MC de fecha 26 de abril del 2023, la señora Nélide Esperanza Rosales Alcantara, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe N° 0059-2023-DDC HCO-MBM/MC, elaborado por la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Petroglifos Chinchavito", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el Paisaje Arqueológico Patroglifos de Chinchavito, los petroglifos 1 y 2, presentan desgaste mediano en las figuras por las plantas y la humedad, al estar cubiertas por muchos años, se observa que los pobladores le hna hecho con tiza trazos siguiendo las formas de las figuras. En el caso del petroglifo 3, esta se encuentra en buen estado de conservación con ligeros desgastes naturales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2. Estas acciones descritas han generado cortes afectación a estos petroglifos en parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico de "Petroglifos de Chinchavito", donde producto del intemperismo los pobladores han afectado estas figuras decorativas.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Los Petroglifos de Chinchavito, se encuentran ubicados en el Centro Poblado de Chinchavito, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, región Huánuco. A una altitud de 800 m.s.n.m.:

Petroglifo 1: 397570E, 8948964N (Datum UTM, Sistema WGS84) Es una roca de cara plana, con una inclinación mediana de borde redondeados en dos esquinas, donde presenta figuras de círculos concéntricos que el punto central es un hoyo con cierta profundidad y dos líneas paralelas que cruzan de manera transversal.
Medidas: 3.61 mts x 2.20 mt. x 2.17 mt. x3.67 mt.

Petroglifo 2: 397568E, 8948963N (Datum UTM, Sistema WGS84) Es una roca de cara plana, con una inclinación mediana de borde redondeados en dos esquinas, presenta figuras geométricas consisten en: círculos concéntricos con un punto central que son hoyos circulares, rombo conteniendo otra figura de rombo y en la parte central un hoyo circular. Asimismo, de manera semicircular hay una serie de hoyos circular de cierta profundidad, que cuando llueve se forman espejos de agua, son de 5 cm. De diámetro.
Medidas: 3.28 mt. X 2.90 mts. x 2.82 mts. 1.23 mts.

Petroglifo 3: 397563E, 8948975N es una roca de caras redondeadas, presenta figuras de círculos concéntricos, la parte central, en varias de las figuras es un hoyo circular con cierta profundidad.
Medidas: 1.50 mts de largo.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Chaglla

Provincia: Pachitea

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

El Paisaje Arqueológico Petroglifos Chinchavito, los Petroglifo 1 y Petroglifo 2, presentan desgaste mediano en las figuras por las plantas y la humedad, al estar cubiertas por muchísimos años y/o siglos, pero es aún notorio las figuras.

Se pudo observar, que se hicieron pintas con tizas siguiendo las formas de las figuras, lo que sería una alteración antrópica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

El Petroglifo 3: está se encuentra en buen estado de conservación con ligeros desgastes naturales por haber estado cubierto con plantas y la humedad por muchísimo tiempo en años y/o siglos

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifos Chinchavito" N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Petroglifos Chinchavito Código de plano: PP-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84

Petroglifo Chinchavito

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 397566.0000E / 8948969.0000N

Área (m2): 157.50 (0.0157 ha)

Perímetro: 53.88 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.22	80°8'55"	397559.0000	8948977.0000
2	2-3	18.03	96°54'40"	397568.0000	8948979.0000
3	3-4	8.25	84°35'46"	397574.0000	8948962.0000
4	4-1	18.38	98°20'38"	397566.0000	8948960.0000
TOTAL		53.88	359°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Chinchavito".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Chinchavito", ubicado en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 25 de abril del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PP-037-MC_DGPA/DSFL-2023 WGS84

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUÁNUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUÁNUCO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _002-2022-MBM_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	María Cristina Baltazar Mateo				
R.N.A. N°	DB-9850				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	9:30 am.
	31	03	2023	Hora de culminación:	01: 00pm.
Fecha de emisión del informe técnico	25	04	2023	Firma:	
				 <p>Firmado digitalmente por BALTAZAR MATEO María Cristina FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.04.2023 23:27:11 -05:00</p>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Petroglifos Chinchavito
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Pachitea
Distrito / Localidad:	Chaglla / Centro Poblado Chinchavito. Se encuentra dentro de un Predio Privado.
Coordenada referencial:	18L 397565.48E / 8948970.78N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, se debe por la carretera central asfaltada hasta el Centro Poblado Cayumba, aproximadamente 2.30 horas, luego hacia el Sureste, aproximadamente 20 minutos hasta el Centro Poblado Chinchavito, los petroglifos están ubicados a 300 metros al Este del C.P. Chinchavito, es un camino trocha.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	Rellenos constructivos y muros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1.2	Cerámica		X	Frag de vasijas (Cuencos, cantaros, cucharas, etc.)
1.3	Lítico		X	Artefactos Rupestre
1.4	Óseo		X	Elementos óseos (humano y animal).
1.5	Malacológico		X	Conchas
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Arte Rupestre. Tres (03) Petroglifos, dos (02) dispuestos de manera paralela, la parte superior son caras planas, el tercero es redondeado, esta mas al Este a 12 mts aproximadamente de los Petroglifos 1 y 2..
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>Los Petroglifos de Chinchavito, se encuentran ubicados en el Centro Poblado de Chinchavito, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, región Huánuco. A una altitud de 800 m.s.n.m.:</p> <p>Petroglifo 1: 397570E, 8948964N (Datum UTM, Sistema WGS84) Es una roca de cara plana, con una inclinación mediana de borde redondeados en dos esquinas, donde presenta figuras de círculos concéntricos que el punto central es un hoyo con cierta profundidad y dos líneas paralelas que cruzan de manera transversal. Medidas: 3.61 mts x 2.20 mt. x 2.17 mt. x3.67 mt.</p> <p>Petroglifo 2: 397568E, 8948963N (Datum UTM, Sistema WGS84) Es una roca de cara plana, con una inclinación mediana de borde redondeados en dos esquinas, presenta figuras geométricas consisten en: círculos concéntricos con un punto central que son hoyos circulares, rombo conteniendo otra figura de rombo y en la parte central un hoyo circular. Asimismo, de manera semicircular hay una serie de hoyos circular de cierta profundidad, que cuando llueve se forman espejos de agua, son de 5 cm. de diámetro. Medidas: 3.28 mt. X 2.90 mts. x 2.82 mts. 1.23 mts.</p> <p>Petroglifo 3: 397563E, 8948975N es una roca de caras redondeadas, presenta figuras de círculos concéntricos, la parte central, en varias de las figuras es un hoyo circular con cierta profundidad. Medidas: 1.50 mts de largo.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
Agentes antrópicos	Si		No		Descripción
	Verificada	Possible	Verificada	Possible	
	X		X		La proximidad al Centro Poblado Chinchavito y el conocimiento del hallazgo por parte de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

					población, lo hace muy vulnerable a que causen daños, y estas visitas ya hayan hecho pintas con tiza siguiendo el trazo de las figuras.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Dos de los Petroglifos presentan caras planas y en épocas de lluvia serán afectados, así como por la radiación, al estar ahora descubierto y no contar con las plantas que las tenían cubiertos por muchísimos años.
	X				
Información complementaria					
Preservación	<p>El Paisaje Arqueológico Petroglifos Chinchavito, los Petroglifo 1 y Petroglifo 2, presentan desgaste mediano en las figuras por las plantas y la humedad, al estar cubiertas por muchísimos años y/o siglos, pero es aún notorio las figuras. Se pudo observar, que se hicieron pintas con tizas siguiendo las formas de las figuras, lo que sería una alteración antrópica.</p> <p>El Petroglifo 3: está se encuentra en buen estado de conservación con ligeras desgastes naturales por haber estado cubierto con plantas y la humedad por muchísimo tiempo en años y/o siglos</p>				
Fragilidad	<p>La afectación producida al Petroglifo 2 es un daño reversible, con la lluvia se ha borrado las pintas con tiza verde, sin embargo, es vulnerable de que pudieran pintar con pintura elaborado de productos químicos, esto si dañaría la estructura pétreo.</p> <p>Asimismo, los tres (03) petroglifos, en temporada de lluvias hay deslizamiento de tierra y cubre parte de los petroglifos y las caras planas</p>				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
X	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación provisional para su aprobación, faltando la declaratoria definitiva
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

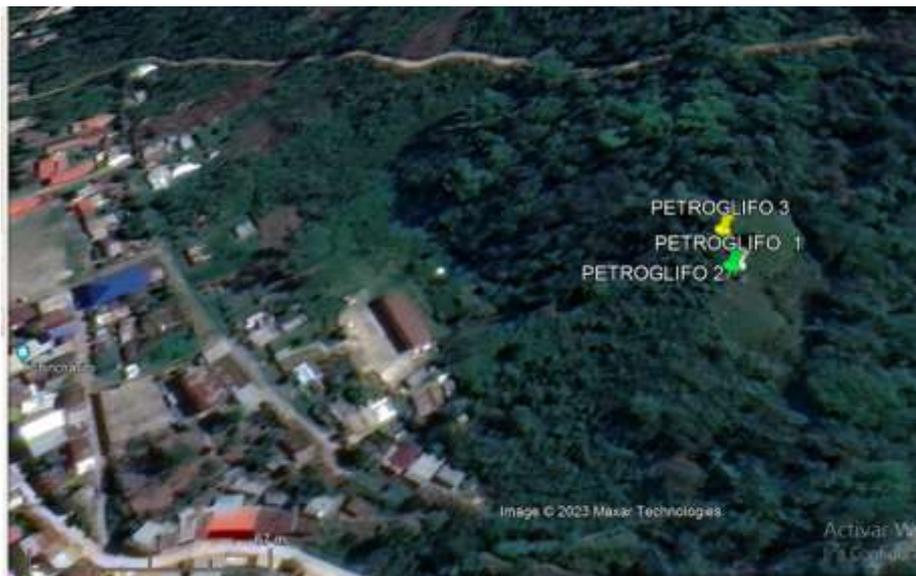
Vértice	Coordenada UTM WGS84	
	Este	Norte
A	397559	8948977
B	397568	8948979
C	397574	8948962
D	397566	8948960

N° de plano (de ser el caso 1):

N° P1. 2023. WGS84

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



1. Vulnerabilidad por estar muy cerca al Este del C.P Chinchavito a 300 mts.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

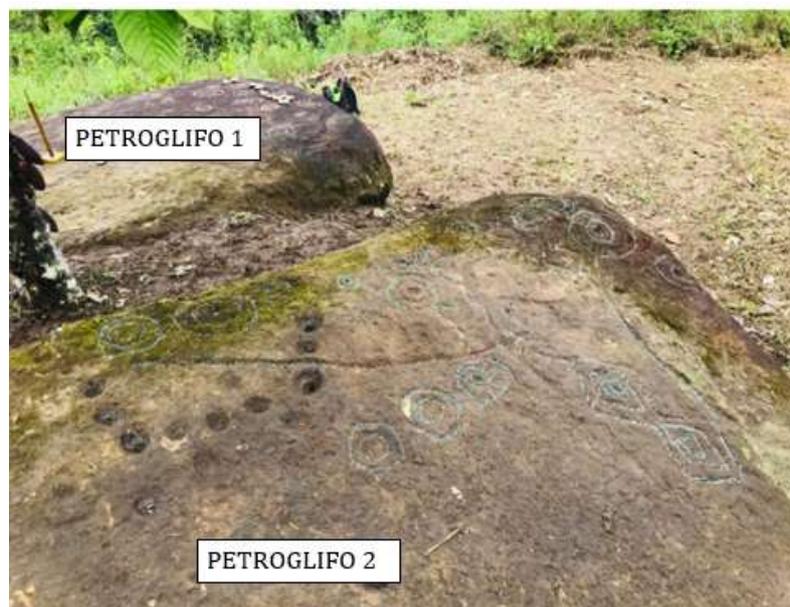
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



2. Ha sido limpiado de las plantas que lo cubrían y están al quedar descubiertas, a afectación va dañar por intemperismo: lluvia y radiación.



3. Pintas hechos con tiza por alguna persona no identificado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



4. Cubierto de tierra en época de lluvias



5. Petroglifo 3, recientemente descubierto, la mitad aun cubierto con lodo

PERU
 Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:
 PAISAJE ARQUEOLÓGICO
 PETROGLIFOS CHINCHAVITO

Arq^l Responsable:
 Lic. MARÍA CRISTINA BALTAZAR MATEO

Edición:
 RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA

Punto de Referencia:
 Este(X): 397566.0000
 Norte(Y): 8948969.0000

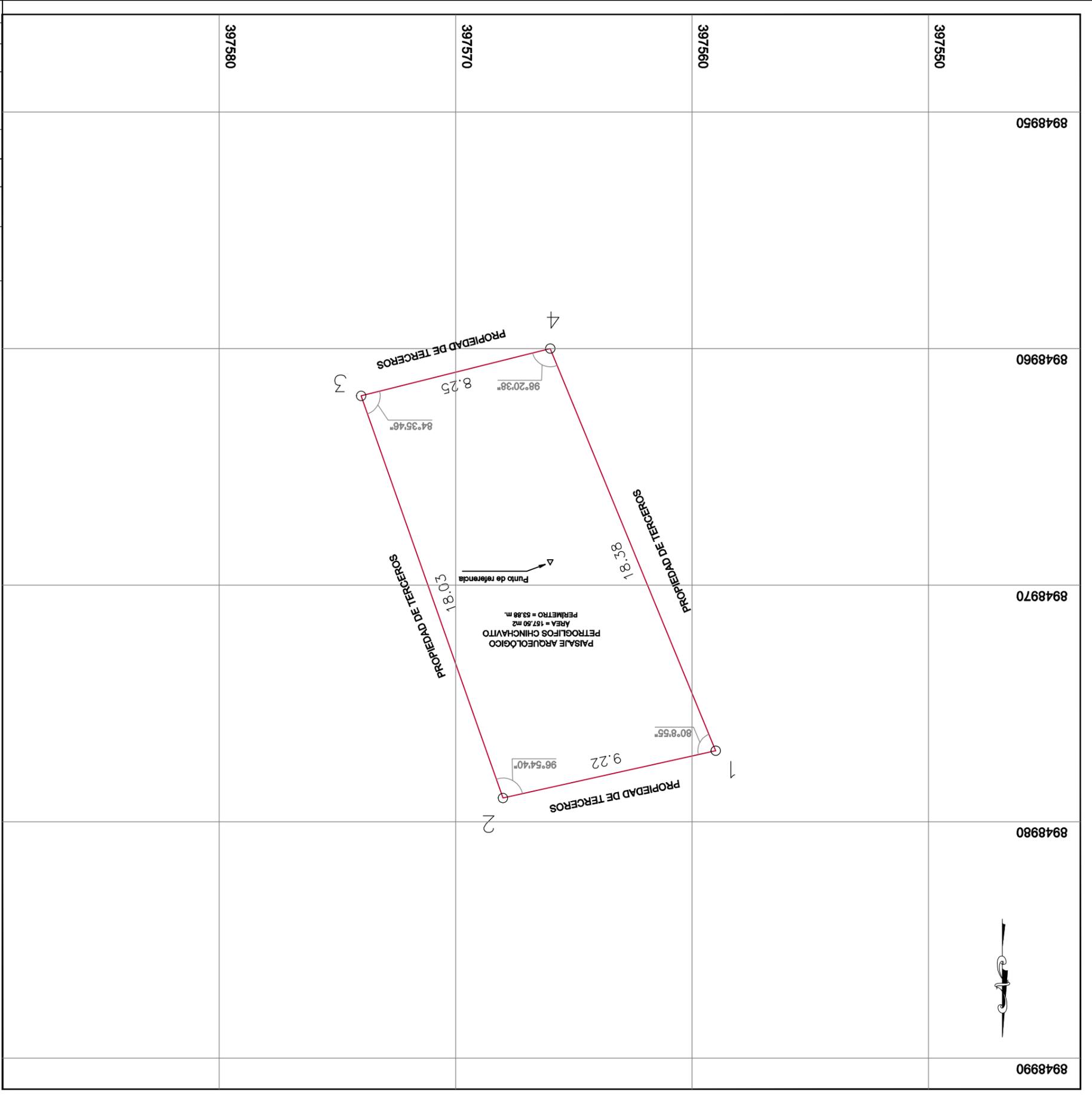
Area:
 157.50 m²

Perímetro:
 53.88 m

Dpto: HUANUCO
Provincia: PACHITEA
Distrito: CHAGLLA

Proyección: UTM
Datum: WGS 84
Zona: 18 S
Escala: 1 / 100

Fecha de elaboración: MAYO - 2023
Código de Plano: PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84



CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.22	80°8'55"	397559.0000	8948977.0000
2	2-3	18.03	96°54'40"	397568.0000	8948979.0000
3	3-4	8.25	84°35'46"	397574.0000	8948962.0000
4	4-1	18.38	98°20'38"	397566.0000	8948960.0000
TOTAL		53.88	359°59'59"		

